



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se encuentra trabada la presente litis, por cuanto se halla notificada la totalidad de la pasiva, procede el Despacho a **CORRER TRASLADO** a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, **SHAYURI CRISTHI MORENO RUIZ** a través de curador Ad Litem, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre esta, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

**Por secretaría** remítase al apoderado de la parte demandante **inmediatamente**, vía correo electrónico los archivos PDF, contentivos del escrito de excepciones, cuyo traslado se corre dentro del presente proveído.

De otra parte, visto el memorial que antecede elevado por el curador ad litem de la demandada, en el cual solicita se acepte la renuncia al cargo designado, toda vez que se encuentra laborando como asesor de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, esta instancia **NO ACCEDE** a lo solicitado, ello en razón, a que su aceptación fue de manera expresa dentro de la fecha en la cual ya estaba ejecutando las labores con la entidad en mención, tal como lo soporta los documentos anexados por el togado, lo que hace presumir que sus funciones laborales no entorpecen su actuar en el presente proceso, pues el togado procedió a dar contestación de la demanda dentro del término establecido sin previa manifestación respecto a sus servicios profesionales, aun cuando ya los estaba ejecutando.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Julian Ernesto Campos Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Civil 024**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.109 del 10 de septiembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2019-00719-00

**Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d98728a123a15eed36dfe4c4d8cc9091eff7ff547b77f4735e6f5cdabf66937**

Documento generado en 09/09/2021 02:47:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**